



Cerro Sombrero, 13 de enero de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 017/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de enero de 2026, de don Mauricio Peña y Lillo Correa, Alcalde Subrogante, que solicita Decretar término de contrato con la empresa **KYBERNETES SPA**.
- 2) La **Orden de Compra N° 3866-55-AG25**, de fecha 02 de mayo de 2025, aceptada por el proveedor **KYBERNETES SPA** (RUT 77.974.125-7), para la adquisición de equipamiento y planes de internet satelital.
- 3) Los términos de la cotización ID **3866-46-COT25**, que establece las especificaciones técnicas y la provisión de planes por 12 meses.
- 4) La **Factura N° 25** de fecha 07 de julio de 2025, recepcionada y pagada, que incluía el pago anual de los planes de acceso a Internet.
- 5) El **Informe Técnico** emitido por el Administrador Municipal, don Mauricio Peña y Lillo Correa, de fecha **06 de enero de 2026**, mediante el cual se certifica:
 - La interrupción total y unilateral del servicio desde el 16 de diciembre de 2025.
 - La imposibilidad de contacto con el proveedor (teléfonos desconectados, correos rebotados y oficina cerrada).
 - El no pago del proveedor a la empresa matriz (Starlink), causa directa del corte del servicio.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 016 de fecha 06 de enero de 2025, que designa la Subrogancia de Alcalde de forma permanente.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley 19.880, el cual consagra el principio de escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, se ha constatado un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, consistente en la interrupción no programada y total del servicio de internet satelital, esencial para la función pública de esta Municipalidad, desde el 16 de diciembre de 2025.
- 3) Que, de acuerdo con el Informe Técnico de fecha 06 de enero de 2026, el proveedor ha hecho abandono del servicio, no existiendo canales de comunicación activos y habiéndose verificado que el corte se debe a morosidad del proveedor con la empresa Starlink, pese a que este Municipio pagó por adelantado la anualidad del servicio.
- 4) Que, la Municipalidad de Primavera, en virtud del principio de continuidad del servicio público y la ubicación geográfica aislada de la comuna, no puede mantener un vínculo contractual con un proveedor que ha desaparecido y no garantiza la prestación.
- 5) Que, corresponde aplicar las multas estipuladas por incumplimientos graves y atrasos que hacen inviable la continuidad del contrato.
- 6) Que, es deber de la autoridad resguardar el patrimonio municipal, procediendo al cobro de las multas y solicitando la restitución de los montos pagados por servicios no prestados (meses remanentes).
- 7) Lo dispuesto en los Artículos 132, 135 y 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.

DECRETO

1° PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO, a contar de la fecha del presente decreto, a la relación contractual con el proveedor **KYBERNETES SPA** RUT 77.974.125-7, formalizada mediante la Orden de Compra 3866-55-AG25, por la causal de Incumplimiento Grave de las obligaciones del proveedor y Abandono de Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FG284P-112>



2. APLÍQUENSE LAS MULTAS correspondientes al incumplimiento contractual, calculadas sobre el valor total del contrato (\$6.599.999), según el siguiente detalle:

a) Por atraso en la entrega de los productos/servicios (superior a 20 días): Equivalente al 20% del total del contrato monto: \$1.320.000.-

b) Por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas (interrupción del servicio): Equivalente al 5% del total del contrato monto: \$330.000.-

TOTAL, A COBRAR POR MULTAS: \$1.650.000.- (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos).

c) Concédase al proveedor un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, para que presente sus descargos mediante el correspondiente recurso de reposición, cumplido los plazos legales para impugnar la presente resolución o rechazado el recurso procédase de inmediato conforme señalan los siguientes numerales.

3. ORDÉNASE la liquidación del contrato, dado que el servicio fue pagado en su totalidad de forma anual mediante Factura N°25, SOLICÍTESE AL PROVEEDOR LA RESTITUCIÓN (Reintegro) de los montos correspondientes a los meses no cursados (proporcional desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el término del periodo contratado), sumado al valor total de las multas aplicadas en el punto anterior.

4. INSTRÚYASE a la Dirección de Asesoría Jurídica iniciar las acciones legales pertinentes en caso de no obtener respuesta para el reintegro de los fondos públicos y el pago de las multas, considerando la desaparición del proveedor.

5. NOTIFÍQUESE el presente Decreto al proveedor KYBERNETES SPA a la dirección de correo electrónico registrada en el portal (aunque se encuentre deshabilitada, para cumplir la formalidad) y mediante carta certificada al domicilio tributario registrado.

6. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), adjuntando el Informe Técnico de respaldo, para que opere la sanción de cobro y el registro de comportamiento contractual del proveedor.

7. FACÚLTESE a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar de inmediato una nueva contratación, que permita restablecer la conectividad a la brevedad.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la SECPLAN, DAF, al proveedor, Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, PUBLIQUESE en la página de Transparencia Municipal y una vez hecho, ARCHIVESE.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/MPYLC/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FG284P-112>